



## INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se ha recibido en esta Intervención Delegada propuesta de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica.

- Resolución por la que se procede al abono por enriquecimiento injusto de las siguientes facturas:

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
Acciona Facility Services, S.A	9240201755	2023 Limpieza Lote 2 San Juan-San Jorge	41.068,21 €
Omega Facility Services, S.L.	3413	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
Sacyr Facilities, S.A	Z50025270123000001	2023 Limpieza Lote 4 Milagrosa-2º Ensanche	43.018,30 €
Acciona Facility Services, S.A	9240201699	2023 Limpieza Lote 7 Centro Pamplona	32.250,70 €
Sacyr Facilities, S.A	Z50025280123000001	2023 Limpieza Lote 10 Burlada-Villava	29.851,41 €
Limpiezas y Servicios Maju, S.L	17220	2023 Limpieza Lote 11 Cordovilla-Imarcoain	17.322,92 €
Zaintzen, S.A	10550000000223F	2023 Limpieza Lote 13 Zona Sangüesa	12.943,37 €
Zaintzen, S.A	08536000000223F	2023 Limpieza Lote 16 Zona Tudela	24.398,82 €

Los motivos por los que dichos servicios se facturan por este procedimiento son:

- lotes 2,4,7,10,11,13 y 16: Las resoluciones de adjudicación del servicio de limpieza para el año 2023 se encuentran bajo una reclamación en materia de contratación pública que conlleva la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte una resolución, no pudiéndose ejecutar el contrato.

- Lote 3: La licitación del servicio de limpieza para el año 2023 ha quedado desierta.

Revisada la ejecución del servicio por las unidades administrativas destinatarias de la prestación, sin detectar incidencias en el nivel de calidad del servicio, comunicadas a través del “formulario de calidad”, se validan las facturas.

El órgano gestor propone:

- Abonar el pago de las facturas anteriormente citadas, por enriquecimiento injusto con cargo a la partida 111000 11300 2271 923100 por importe de 215.955,20 €.
- Las partidas propuestas para los abonos disponen de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

*Artículo 103. Omisión de fiscalización.*

*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*

*2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*

*3. (...)*

*4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su*

*resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Sin otro particular,

EL INTERVENTOR DELEGADO EN EL ECONOMIA Y HACIENDA.

Pamplona, 3 de marzo de 2023



Adjunto remito propuesta de Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se aprueba el abono de las facturas del servicio de limpieza del mes de enero.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en la prestación del servicio de limpieza durante el mes de enero de 2023, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3) y al retraso en la adjudicación del nuevo contrato con motivo de la interposición de recurso en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (resto de lotes afectados).

El servicio de limpieza, se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolo aún no habiendo formalizado el correspondiente contrato. Las prestaciones han sido correctamente ejecutadas por lo que cuentan con el visto bueno de las unidades destinatarias del servicio, pero deben ser abonadas desde la partida presupuestaria del Servicio de Patrimonio dado que conforme al Decreto Foral 107/2017, de 22 de diciembre, la competencia se halla centralizada y la disponibilidad presupuestaria se encuentra en esta partida.

De acuerdo con el informe adjunto, esta actuación pretende evitar un enriquecimiento injusto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Habiendo sido remitida la propuesta de resolución a la Intervención delegada de Hacienda en el Departamento de Economía y Hacienda, la misma ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, por lo que debe remitirse al Gobierno de Navarra la decisión final respecto a este expediente.

Por todo ello, se propone:

1º. Resolver favorablemente el expediente de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe de 215.955,20 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2º. Trasladar este Acuerdo a la Sección de Contratación y Seguros del Departamento de Economía y Hacienda, a su Intervención Delegada y a su Centro Contable.

Pamplona, 3 de marzo de 2023

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO  
Marta Echavarren Zozaya

Vº Bº  
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y  
POLÍTICA ECONÓMICA

Begoña Urrutia Juanicotena

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 15 de marzo de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia del Departamento de Economía y Hacienda, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de facturas correspondientes al servicio de limpieza de diversos locales correspondientes al mes de enero de 2023.

La Consejera de Economía Y Hacienda, propone al Gobierno de Navarra la aprobación de la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en la prestación del servicio de limpieza durante el mes de enero de 2023, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3) y al retraso en la adjudicación del nuevo contrato con motivo de la interposición de recurso en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (resto de lotes afectados).

El servicio de limpieza, se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolo aun no habiendo formalizado el correspondiente contrato. Las prestaciones han sido correctamente ejecutadas por lo que cuentan con el visto bueno de las unidades destinatarias del servicio, pero deben ser abonadas desde las partidas presupuestarias del Servicio de Patrimonio dado que conforme al Decreto

Foral 107/2017, de 22 de diciembre, la competencia se halla centralizada y la disponibilidad presupuestaria se encuentra en esta partida.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Habiéndose acreditado lo anterior en el expediente y siendo remitida la propuesta de resolución a la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Economía y Hacienda, la misma ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, por lo que debe remitirse al Gobierno de Navarra la decisión final respecto a este expediente.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia del Departamento de Economía y Hacienda, el expediente de abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza relacionadas en el anexo, por importe de 215.955,20 euros.

2°. Trasladar este acuerdo a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Contratación y Seguros, a la Intervención Delegada y al Centro Contable del Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, quince de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía



**ANEXO FACTURAS LIMPIEZA ENERO**  
**ACUERDO DE GOBIERNO**

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
Acciona Facility Services, S.A	9240201755	2023 Limpieza Lote 2 San Juan-San Jorge	41.068,21 €
Omega Facility Services, S.L.	3413	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
Sacyr Facilities, S.A	Z50025270123000001	2023 Limpieza Lote 4 Milagrosa-2º Ensanche	43.018,30 €
Acciona Facility Services, S.A	9240201699	2023 Limpieza Lote 7 Centro Pamplona	32.250,70 €
Sacyr Facilities, S.A	Z50025280123000001	2023 Limpieza Lote 10 Burlada-Villava	29.851,41 €
Limpiezas y Servicios Maju, S.L	17220	2023 Limpieza Lote 11 Cordovilla-Imarcoain	17.322,92 €
Zaintzen, S.A	10550000000223F	2023 Limpieza Lote 13 Zona Sangüesa	12.943,37 €
Zaintzen, S.A	08536000000223F	2023 Limpieza Lote 16 Zona Tudela	24.398,82 €
			<b>215.955,20 €</b>

RESOLUCIÓN 70/2023, de 20 de marzo, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica por la que se aprueba el abono de las facturas registradas correspondientes al servicio de limpieza de los locales de uso administrativo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra del mes de enero de 2023.

Durante el mes de enero del año 2023, se ha prestado el servicio de limpieza de varios locales destinados a uso administrativo del Gobierno de Navarra, sin el correspondiente contrato debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3) y al retraso en la adjudicación del nuevo contrato con motivo de la interposición de recurso en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (resto de lotes afectados).

Visto el informe del Servicio de Patrimonio, en el que se señala que en caso de no abonarse las facturas se produciría un enriquecimiento injusto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el Acuerdo de Gobierno de 15 de marzo de 2023, en el que se ordena la continuación del procedimiento, se propone el abono de las mismas, con el conforme de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Adicional Octava de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como, en las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 77/2019, de 13 de diciembre, de la Consejera de Economía y Hacienda.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el abono de las siguientes facturas

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
Acciona Facility Services S.A	9240201755	2023 Limpieza Lote 2 San Juan-San Jorge	41.068,21 €
Omega Facility Services S.L.	3413	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
Sacyr Facilities, S.A	Z50025270123000001	2023 Limpieza Lote 4 Milagrosa-2º Ensanche	43.018,30 €
Acciona Facility Services S.A	9240201699	2023 Limpieza Lote 7 Centro Pamplona	32.250,70 €
Sacyr Facilities, S.A	Z50025280123000001	2023 Limpieza Lote 10 Burlada-Villava	29.851,41 €
Limpiezas y Servicios Maju S.L	17220	2023 Limpieza Lote 11 Cordovilla-Imarcoain	17.322,92 €
Zaintzen S.A	10550000000223F	2023 Limpieza Lote 13 Zona Sangüesa	12.943,37 €
Zaintzen S.A	08536000000223F	2023 Limpieza Lote 16 Zona Tudela	24.398,82 €

2º.- El abono se realizará con cargo a la partida 111000 11300 2271 923100 "Servicios de limpieza y aseo" del presupuesto de gastos del año 2023 por importe de 215.955,20 €.

3º - Trasladar la presente Resolución al Negociado de Asuntos Económicos, a la Intervención Delegada y al Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda.

4º.- Notificar la presente Resolución a Acciona Facility Services S.A, Omega Facility Services S.L, Sacyr Facilities S.A , Limpiezas y Servicios Maju S.L , Zaintzen S.A manifestándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, según lo dispuesto en los artículo 126.1.a) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 20 de marzo de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS,  
PATRIMONIO Y POLÍTICA ECONÓMICA

Begoña Urrutia Juanicotena